MUNICIPALIDAD DR. RAUL PEÑA

Creado por Ley N° 4725/2012 de 06 de setiembre del 2.012.
Departamento de Alto Paraná – Paraguay

COMITÉ DE EVALUACIÓN
INFORME Y RECOMENDACIÓN
EVALUACIÓN DE OFERTA TÉCNICA

A: INTENDENCIA MUNICIPAL.
DE: COMITÉ DE EVALUACIÓN.
FECHA: DR. RAÚL PEÑA, 16 DE ABRIL DE 2021

En nuestro carácter de Integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas, cuyos integrantes somos: **Señor Rodrigo Caballero, Secretario General y el Señor Nelson Ocampos, Tesorero**, conformada por Resolución de la Máxima Autoridad, **siendo las las 08:30horas;** reunidos en la **Institución Municipal**, sito en la **Avda. Principal de Dr. Raúl Peña**, para la Evaluación de la **OFERTA TÉCNICA (Sobre Nº 01)** en el marco del llamado de la **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 03/2021 "CONSULTORIA PARA ELABORACION DE PROYECTOS DE OBRAS" ID 394422.**----------

Una vez verificada/s la/s oferta/s; y de conformidad al Art. 63 y 67 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019, a través del presente, elevamos el correspondiente informe y recomendación sobre dicha contratación, que pasamos a detallar a continuación: ----------

1. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS

Que, conforme al acta de recepción y apertura de sobres labrada por la UOC, se ha procedido a la apertura de las ofertas presentadas a tiempo para dicho acto, correspondiente a los siguientes Oferentes:

- **C.C.E GLOBAL INGENIERIA , con RUC Nº 796436-6, con Dirección de correo electrónico: cesar6310@live.co.-ar.-** ----------
- **LORGIA RAQUELINA REINOSO VEGA , con RUC Nº 1474854-1", Dirección de correo electrónico: a-raquel-reinoso@hotmail.com.** ----------

Que según el acta de apertura no se ha realizado observaciones en el momento del acto de apertura de ofertas.------

Que, teniendo en cuenta lo dispuesto lo estipulado en el Art. 34 de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" que establece: "*De no contar con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega, la Autoridad competente de la Entidad, bajo su exclusiva responsabilidad, podrá disponer la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de realizar una prórroga, debiendo en todo los casos asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación, o prorrogar la fecha de entrega y apertura de ofertas*", este Comité de Evaluación estima conveniente disponer la evaluación de las ofertas presentadas por las empresas: **C.C.E GLOBAL INGENIERIA y LORGIA RAQUELINA REINSO VEGA** teniendo en cuenta la imperiosa necesidad institucional para la contratación del profesional para la elaboración de los proyectos de obras a ser ejecutas por la Institución Municipal.-

2. TABLA COMPARATIVA DE LAS OFERTAS EN RELACIÓN A LOS REQUISITOS SUSTANCIALES BÁSICOS Y SU CUMPLIMIENTO

Se verificará primeramente la presentación de los documentos de carácter sustancial, de manera a constatar si la empresa concursante ha dado cumplimiento a dichos requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, la Ley 2051/2003 y el Decreto 2992/2019; conforme se detalla a continuación:----------

Rodrigo Caballero S.
Secretario General

Nelson Darío Ocampo
Tesorero Municipal

MUNICIPALIDAD DR. RAUL PEÑA

Creado por Ley N° 4725/2012 de 06 de setiembre del 2.012.
Departamento de Alto Paraná – Paraguay

COMITÉ DE EVALUACIÓN
INFORME Y RECOMENDACIÓN
EVALUACIÓN DE OFERTA TÉCNICA

DOCUMENTOS SUSTANCIALES	C.C.E. Global Ingeniería	LORGIA RAQUELINA REINOSO
	Cumple/ No Cumple	Cumple/ No Cumple
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	Cumple	Cumple
Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta*.	Cumple	Cumple
Formulario de Oferta Técnica*	Cumple	Cumple
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*	N/A	N/A

Una vez verificada las documentaciones y analizadas las pertinencia de cada uno de los documentos sustanciales mencionados, estos evaluadores han constatado que la empresa concursante ha dado cumplimiento cabal a dichas exigencias.----------

2.1 CALIFICACIÓN LEGAL. PROHIBICIONES DE LOS INCS. A) Y B) DEL ARTÍCULO 40

Capacidad Legal	C.C.E. Global Ingeniería	LORGIA RAQUELINA REINOSO
	Cumple/ No Cumple	Cumple/ No Cumple
El Oferente o cada parte deberá acreditar no estar comprendido en las prohibiciones o limitaciones para presentar ofertas o para contratar previstas en el Artículo 40, Ley N° 2051/03, al tiempo de la presentación de la oferta. • Calificación legal. Prohibiciones de los Incs. "a" y "b" del Artículo 40. • Verificación si el Oferente ha proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada. • Verificación de los registros del personal de la Convocante para detectar si el Oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40. • Verificación con los medios disponibles (vía web) si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública, confirmando que el profesional Cesar Osvaldo Cristaldo Espinola no registra datos, no así la profesional Lorgia Raquelina Reinoso, quien sí se encuentra en la base de datos.	Cumple	No Cumple

Rodrigo Caballero S.
Secretario General

Nelson Dario Ocampo
Tesorero Municipal

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

https://www.paraguay.gov.py

CERTIFICO, que CESAR OSVALDO CRISTALDO ESPINOLA, ciudadano/a de nacionalidad PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 796436, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vinculo	Mes/Año	Objeto de Gasto

No registra datos

Nómina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vinculo	Mes/Año	Objeto de Gasto	Movimiento

No registra datos

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Los OEE deben remitir en forma mensual (hasta el decimoquinto día hábil de cada mes) un reporte de su institución sobre los registros del ingreso (altas) y desvinculación (bajas) de sus funcionarios públicos, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, según lo dispuesto en el Art. 106. decreto 4780/2021; sin embargo, no todas las instituciones públicas lo cumplen en los plazos establecidos, por lo que

Como se puede visualizar en el cuadro precedente según la Base de Datos del SINARH al Ing, Cesar Osvaldo Cristaldo Espinola, con C. I. N° 796436, no registra datos, En esas condiciones el profesional no se encuentra inhabilitad o por la normativa establecida en el Art. 60 de la Ley 1626/00 de la Función Pública; e igualmente no se encuentran comprendidos en las prohibiciones del Art. 40 de la Ley N° 2051/03 en los incisos a) y b).----------

Seguidamente se procede a visualizar de la Arquitecta Lorgia Raquelina Reinoso , con C.I.N 1.474.854

Rodrigo Caballero S.
Secretario General

Nelson Dario Ocampo
Tesorero Municipal

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

https://www.paraguay.gov.py

CERTIFICO, que LORGIA RAQUELINA REINOSO DE GONZALEZ, ciudadano/a de nacionalidad PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 1474854, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vinculo	Mes/Año	Objeto de Gasto

No registra datos

Nómina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vinculo	Mes/Año	Objeto de Gasto	Movimiento
1.474.854	MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE	TECCNICO CALIFICADO	PERMANENTE	2/2021	111	-

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Como se visualiza en la imagen precedente, la Base de datos de la SINARH que a la Arq. Lorgia Raquelina Reinoso , con C.I.N 1.474.854, figura como funcionaria permanente de la Municipalidad de Ciudad del Este, como técnico calificado y vinculo permanente. En esta condicione la profesional se encuentra inhabilitada por la normativa establecida en el Art. 60 de la Ley 1626/00 de la Función Pública; e igualmente se encuentra comprendida en la prohibición del Art. 40 de la Ley N° 2051/03, inciso b). Considerando que la consultoría para la elaboración de proyectos de obras de la licitación de referencia el profesional debe realizarlo personalmente, en horarios comprendidos en su jornada laboral con la institución municipal, lo cual lo dificulta el cumplimiento en tiempo y forma solicitada según la carta invitación(PBC), y teniendo en consideración las limitaciones y/o prohibiciones que establece la ley de la función pública.----------

Bajo las argumentaciones precedentemente este comité descalifica la oferta presentada por la Arq. Lorgia Raquelina Reinoso, conforme a lo dispuesto en el **Art. 1° la Resolución DNCP N° 849/2015 " POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS "A" Y "B" DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY W 2051/03 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**, que establece en **el 5to Párrafo : "...*Si se constata que algunas de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos de SINARH, el comité analizara acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso*..."**: ----------

Seguidamente se toma provisoriamente la oferta presentada por Ing, Cesar Osvaldo Cristaldo Espinola, empresa **C.C.E GLOBAL INGENIERIA , con RUC Nº 796436-6 a fin de seguir con la evaluación .----------**

3. VERIFICACION DE LA OFERTA RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LOS DEMAS REQUISITOS ESTABLECIDOS DE LA CARTA INVITACION (PBC).-

Posteriormente, se observa si el oferente, han proveído los documentos formales que avalen el cumplimiento de los criterios técnicos, legales y financieros conforme a los criterios de evaluación establecidos en la Carta de Invitación; como se detalla a continuación: ----------

Rodrigo Caballero S.
Secretario General

Nelson Darío Ocampo
Tesorero Municipal

EVALUACIÓN DE OFERTA TÉCNICA

3.1. ES ESTE ESTADO SE PROCEDE A VERIFICAR LOS DEMÁS REQUERIMIENTOS DE LA CARTA DE INVITACIÓN, COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

RESUTADO:

PONDERACIONES OFERTA TÉCNICA		C.C.E. Global Ingeniería
ITEM	DETALLES	PUNTOS
	Experiencia Profesional	
1.	1. Formación Profesional	30 pts.
2.	2. Experiencia	60 pts.
3.	3. Planificación de Trabajo	10 pts.

Resultado Final de las ponderaciones determinadas en la OFERTA TÉCNICA:

CONTRATACIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL	C.C.E. Global Ingeniería
PUNTAJE TOTAL	100 PUNTOS

4. CONCLUSION EVALUACIÓN TÉCNICA

Que, concluida la evaluación de las ofertas presentadas, por la firma **C.C.E. Global Ingeniería del Ing. Cesar Osvaldo Cristaldo Espinola** con **RUC Nº 796436-6** propietario de la firma **C.C.E. GLOBAL INGENIERIA**, ha obtenido el **TOTAL DE 100 PUNTOS**, por lo que califica para ser convocado a la Apertura de oferta Económica; y en consecuencia a la siguiente etapa de evaluación Precio., debiendo ser devuelta la oferta de precio sin abrir después de la adjudicación conforme establece el art. 103 del Decreto N° 2992/19, a la arquitecta **LORGIA RAQUELINA REINOSO** .----------

No habiendo otro tema que tratar, se concluye la **EVALUACIÓN TÉCNICA**, suscribiendo el presente acta los componentes del Comité de Evaluación, previa lectura y ratificación de su contenido, pasando a firmas en **2 (dos) ejemplares** de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

ES NUESTRO INFORME.-

RODRIGO CABALLERO
Comité de Evaluación

NELSON OCAMPO
Comité de Evaluación